



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



RESOLUCIÓN NRO. 09- 2015

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA.*

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Republica, Art. 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones, parroquias contiguas puedan agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que los artículos 285 y 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que el Art.290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los Gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles o que no fueren contiguos, podrán formar consorcios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las competencias concurrentes y la prestación de servicios públicos pertenecientes a su ámbito de competencia , en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código" .

Que el Art. 291, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las normas para la conformación y funcionamiento de consorcios, serán establecidos en el COOTAD para las mancomunidades.

Que el Concejo Nacional de competencias, mediante resolución 009-CNC-2014, publicada en el registro oficial Nro. 413 d 10 de enero del 2015, reguló el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad a favor de los gobiernos autónomos Descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales, parroquiales rurales, estableciendo las atribuciones y facultades que tienen todos los niveles de gobierno en el ejercicio de esta competencia.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Que, la disposición transitoria tercera, de la referida resolución, establece que bajo el principio de concurrencia, según lo establece la constitución y la Ley, se fijaran los mecanismos de articulación y coordinación necesarios, para la gestión de esta competencia

Que, el Concejo Municipal de San Felipe de Oña, en sesión extraordinaria llevada a efecto el día 12 de marzo del año 2015, al amparo de lo previsto en el Art.57 literal (q) del COOTAD. Resuelve: aprobar la creación y formar parte del consorcio de gobiernos autónomos descentralizados municipales, parroquiales del Azuay.

En ejercicio de las competencias que le establece la constitución de la república y el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte del consorcio de gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales del Azuay, para el ejercicio de la competencia de vialidad en beneficio de las comunidades y población que representan.

Art. 2.- Autorizar a la señora alcaldesa del GADM de San Felipe de Oña, para que suscriba el convenio de creación y conformar el consorcio de gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales del Azuay.

Art. 3.- Autorizar a la Señora Germania Ullauri Vallejo Alcaldesa del GADM de San Felipe de Oña, para que suscriba los documentos necesarios para la creación y formar parte de la empresa pública de viabilidad del Azuay.

Dado en la ciudad de San Felipe de Oña a los 12 días del mes marzo del 2015

ATENTAMENTE

Sra. Germania Ullauri vallejo

ALCALDESA DEL GADM SAN FELIPE DE OÑA



Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA

OÑA - AZUAY

Ab. Norma Zea.

SECRETARIA



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

**SECRETARÍA
GENERAL**

TEL F.: 072434127 EXT. 101